

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las penas de privación de libertad impuestas al publicarse esta ley por delitos definidos en las leyes Electorales, se conmutarán por las de destierro, aplicadas en la extensión que marca el Código penal, siempre que los condenados hayan comenzado á cumplir sus condenas é ingresado en el establecimiento penal correspondiente.

La pena de destierro conmutada durará todo el tiempo que falte para cumplir la condena, sin que pueda exceder de seis años.

Art. 2.º En ningún caso se concederá indulto de las penas de multa y suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio impuestas por delitos electorales, debiendo sufrirlas los penados en toda la extensión en que se les haya impuesto.

Art. 3.º No disfrutarán los beneficios de esta ley los reincidentes ni los funcionarios de Real nombramiento que no procedan de elección popular.

Art. 4.º La conmutación tendrá lugar desde luego para todos los que se encuentren en el caso del art. 1.º, tan pronto como se publique esta ley.

Art. 5.º En cuanto no sea modificado por la presente, queda subsistente lo dispuesto en el art. 138 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Artículo adicional. Las causas por delitos electorales que al tiempo de publi-

carse esta ley lleven más de cuatro años de duración desde el día en que comenzaron á instruirse, serán sobreseídas desde luego, declarándose las costas de oficio.

Las demás que se encuentren pendientes en la actualidad continuarán por todos sus trámites hasta su terminación por sentencia firme, aplicándose la penalidad que establecen las leyes vigentes.

Desde el momento en que los penados se encuentren á disposición de la Autoridad para cumplir sus condenas, se les conmutarán, á su instancia, las penas que se les hubieren impuesto, conforme á las disposiciones de esta ley, relevándose de la instrucción del expediente de indulto.

Las disposiciones consignadas en esta ley no se aplicarán á los procesos seguidos ni á los reos condenados con sujeción á las prescripciones del título 3.º de la sanción penal de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, cuando el proceso se haya incoado por querrela, á no ser que conste judicialmente ó por instrumento público, el consentimiento ó perdón del querellante ú ofendido, ó los procesados hayan satisfecho ó satisfagan los gastos de la acusación privada.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

### MINISTERIO DE LA GOBENACION

#### Real orden.

De conformidad con lo informado por ese Real Consejo en 12 de Julio de 1887 en el expediente promovido por D. Miguel Guerra, como curador de los menores Antonio y Maria del Carmen Guillén y Mesguer, huérfanos del Médico D. Enrique Guillén Miralles, fallecido en Valencia del cólera en 1883, solicitando pensión

para los citados huérfanos; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, tanto en el presente caso como en los demás análogos, el lapso de los plazos fijados por las Reales órdenes de 23 de Mayo de 1872 y 13 de Mayo de 1887, no perjudique los derechos de los que no puedan por sí promover la instrucción de los expedientes; y en su virtud, que el presente vuelva á ese Consejo para que se sirva informar, respecto de la pretensión, lo que considere de justicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efecto indicado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1888.

MORET

Sr. Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Real orden.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado conceder matrícula y examen en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultades, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se solicitará dicho examen en la primera quincena de Octubre, mediante instancia dirigida al Jefe del establecimiento de enseñanza respectivo.

2.ª El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para los ordinarios.

3.ª Los alumnos que queden suspensos no tendrán derecho á nuevo examen, y si á que se les conceda matrícula ordinaria de estas asignaturas en la primera quincena del mes de Noviembre próximo, y á ser admitidos á la prueba de curso en los meses de Junio y Septiembre de 1889; y

4.ª Los que examinándose en el mes de Octubre queden suspensos perderán su derecho á seguir los estudios como alumnos libres, toda vez que dentro ya del curso académico de 1888-89, han sido alumnos oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y publicación en la Gaceta. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Instrucción pública.

## GOBIERNO CIVIL

### Vigilancia.—Negociado 5.º

Habiendo sido extraviado un pasaporte expedido por este Gobierno con el número de orden 266, á favor de D. Cipriano González López y su hija Agueda, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las oportunas diligencias para inquirir el actual paradero del expresado documento, y caso de ser habido, sea entregado en las oficinas de mi cargo.

Madrid 17 de Julio de 1888.—El Gobernador, Alberto Aguilera Velasco.

## COMISION PROVINCIAL

Sesión de 12 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Pedir informe al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital acerca de los fundamentos en que se apoyó aquella Comisión de quintas para incluir en el presente reemplazo en cabeza de lista, con arreglo al art. 30 de la ley, al mozo Nicolás Fernández Pina.

Hacer constar en acta que el mozo número 29 del distrito de Buenavista para el primer reemplazo de 1885, alistado y sorteado con el nombre y apellidos de

Federico Miranda Martínez, que en acto de revisión practicada en 23 de Abril último fué exceptuado y exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley, según aparece en la información de testigos verificada por la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, se llama Federico López Rodríguez.

Dejar sobre la mesa durante tres sesiones el expediente sobre justiprecio de una parcela de terreno que se expropia de la casa números 40 y 42 de la calle de Jacometrezo con vuelta á la de Mesonero Romanos, números 27 y 29.

Acto seguido, ocupándose la Comisión de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Conceder al pueblo de Algete la cantidad de 1.000 pesetas para remediar en lo posible los perjuicios causados en aquel término por una gran tormenta de piedra y granizo que ha destruido los trigos, cebadas, centenos, avenas, legumbres y viñas, en vista de las manifestaciones de personas respetables que han tenido ocasión de ver los destrozos ocasionados por la tormenta.

El Sr. Conde de la Romera votó en contra de este acuerdo por considerar que no debían concederse más que 500 pesetas.

Disponer que con cargo al crédito consignado en el presupuesto ordinario vigente se dé una comida extraordinaria á los acogidos del Hospicio con motivo de los exámenes verificados como fin de curso, en vista de lo propuesto por el Director y Diputados Visitadores de dicho Establecimiento.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para el acopio y machaqueo de 50 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino vecinal de Vallecas á la estación del ferrocarril, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Santos García González por la cantidad de 631 pesetas.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Pozuelo del Rey á Torres, y adjudicar definitivamente el remate á favor de Don Crispulo García Llorente por la cantidad de 2.281 pesetas 50 céntimos.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para el acopio y machaqueo de 320 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera de Navalcarnero al limite de la provincia en los ocho primeros kilómetros, así como la cesión que de ella hace D. Antonio Delgado en favor de D. Miguel Brea y Puente, siempre que éste cumpla con las formalidades y requisitos prevenidos.

Pasar á informe del Sr. Director y Diputados Visitadores del Hospicio la oferta de D. Luis Esteban, vecino de esta Corte, para proveer de gorras de paja á dicho Establecimiento, acompañando el modelo que dicho señor presenta.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 13 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 2.000 pesetas de la redención verificada por el mozo Victor Alonso Sánchez, número 137 del sorteo del distrito de Buenavista en el reemplazo de 1878.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para su redención por el mozo Antonio Aguado Martín, núm. 199 del sorteo del distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1884.

Pasar al Ponente Sr. Conde de la Romera el expediente sobre deslinde practicado por los pueblos de Manzanares el Real, El Boalo y Moralzarzal, y que ha sido protestado por D. Gregorio Martín y D. Andrés Madridano, padre y curador ad-litem de D. Juan Martín Santos, vecino de Colmenar Viejo.

Pasar al Ponente Sr. Lorenzo M. Corral el expediente sobre la memoria llamada de San Román, á fin de que se sirva proponer como entienda procedente sobre una reclamación de la Junta de vigilancia y Patronato de cárceles de esta villa que se refiere á dicha memoria.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 130 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Chinchón á Villacanejos, llevado á cabo por el contratista D. Miguel Brea y Puente, y declarar de abono á dicho señor la cantidad de 1.100 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Aprobar la cuenta presentada por la Depositaria de fondos provinciales de los ingresos y gastos ocurridos en el segundo semestre del ejercicio de 1887-88 por la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, y remitir el expediente de referencia al Cuerpo de Letrados de la Beneficencia á fin de que se legalice de un modo concluyente la propiedad de dicha finca.

Admitir la dimisión presentada por D. Domingo Martín Ramírez, Practicante de segunda clase del Cuerpo de la Beneficencia provincial; y en cuanto á la presentada por el de tercera clase D. Julio Povedano, que no ha lugar á resolver interin no espere el plazo de la suspensión que se le impuso por acuerdo de 26 de Junio último.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 14 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al

despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Sr. Gobernador rogándole que con la mayor brevedad posible se sirva interesar del de la Coruña que por aquella Comisión provincial se manifieste si ha sido declarado prófugo por el reemplazo de 1886 el mozo Victoriano Lago Lemus.

Desestimar por improcedente la instancia del mozo Federico Villarroel, alistado en el distrito de Palacio para el reemplazo de 1886, denunciando para los efectos del art. 31 de la ley á Tomás Mayor Pintado, de 28 años de edad y natural de esta Corte.

Hacer constar en acta que el mozo Miguel Félix Márquez Iscar, núm. 300 del alistamiento del distrito de la Universidad para el segundo reemplazo de 1885, tallado en 30 de Abril último, obtuvo la de 1'320 milímetros, quedando exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley; cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de la sesión de dicho día.

Informar al Sr. Gobernador que procede invalidar un acuerdo del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, por el que se destituye del cargo de Depositario de los fondos de aquel Municipio á D. Alonso Benito, el cual debe ser restituído en dicho destino.

Informar al Sr. Gobernador que para evacuar el que se sirve interesar en comunicación de 1.º de Junio, acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Castro, contratista de limpieza de esta Corte, contra el acuerdo del Ayuntamiento que determinó la rescisión del contrato, es necesario se remita el expediente original de subasta y demás antecedentes relativos al asunto.

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Blanco Sánchez, Farmacéutico de la Beneficencia municipal, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte nombrando Jefe Farmacéutico de la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia al Doctor de esta facultad D. Enrique Falces Oliaga. Contra este acuerdo votaron los Sres. Pérez de Soto y Moral.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Contratar por medio de subasta pública, que podrá tener lugar á los diez días de anunciada, según exige la urgencia del asunto, las obras necesarias para la reconstrucción de los lavaderos y tendedores del Hospital provincial, satisfaciéndose el coste de las mismas con cargo á la suma que en concepto de indemnización del siniestro ingresó en Depositaria la Sociedad nueva de seguros mutuos contra incendios de esta Corte.

Llamar la atención del Sr. Gobernador á fin de cumplir lo que ordena el art. 28, párrafo 4.º de la vigente ley Provincial, para que envíe un Delegado que inspeccione todas las dependencias del Municipio de Cabanillas de la Sierra, cuya administración se halla en un lamentable estado; y en cuanto á lo que adeuda por descubiertos de contingente provincial en el año 1886 á 1887 y suscripción al BOLETÍN OFICIAL, deberán continuarse los procedimientos necesarios hasta hacerse efectiva la cantidad que se reclama.

Acordar en principio que la Provincia se incaute del pequeño trozo de carretera que desde el paso nivel del ferrocarril de Zaragoza empalma con la general de Aragón, según lo tiene solicitado el Ayuntamiento de San Fernando, cuya reparación se llevará á efecto en la forma propuesta por el Ingeniero Jefe de obras provinciales, previa aprobación del presupuesto correspondiente.

Conceder á D. José Eugenio Olavide, Médico de la Beneficencia provincial, tres meses de licencia, de los cuales 45 días serán con sueldo y el resto sin él.

Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento y varios contribuyentes de Valdemorillo por la que se solicita de esta Corporación una cantidad con que aliviar los perjuicios causados por los pedriscos de la tormenta que descargó en 24 de Mayo anterior, el Sr. Guillén propuso se concediera á dicho pueblo la suma de 2.000 pesetas.

Abierta discusión, en la que intervinieron varios Sres. Diputados, se acordó conceder 1.000 pesetas, con obligación de rendir cuenta justificada de la inversión de esta suma, votando en contra el señor Conde de la Romera por considerar suficiente 250 pesetas.

Con motivo de esta resolución, el señor Conde de la Romera propuso que para que haya unidad de criterio y equidad en todo lo que se refiere á las peticiones de varios Ayuntamientos de la provincia pidiendo auxilio del fondo de calamidades públicas para remediar en lo posible las consecuencias de los males causados por epidemias, tormentas y cualquier otro siniestro, conviene que pasen todas las indicadas peticiones al Ponente en turno, á fin de que proponga una línea de conducta á que atemperarse en lo sucesivo para los acuerdos que puedan adoptarse.

La Comisión así lo acordó, correspondiendo la ponencia al Sr. Fernández Argente.

Pasar al Ponente Sr. Martínez Aedo el expediente relativo á la petición del Alcalde de Batres, relativa á la construcción de Escuela en dicho pueblo, con arreglo á lo acordado por la Diputación en 6 de Febrero de 1884.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 18 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Junio último á los partícipes de cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Caja de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 19 y 20 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 17 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Habiendo acudido á la suprimida Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia D. Beltrán Vignolle manifestando haber sufrido extravío el

recibo de la contribución industrial que satisfizo como agente que en las estaciones de ferrocarriles se ocupan en la habilitación de documentos, despacho, adeudo, etcétera, á que se refiere el epigrafe número 12 de la tarifa 2.ª adjunta al reglamento de 13 de Julio de 1882, correspon-

diente al cuarto trimestre del año económico de 1885-86, señalado con el número de matrícula 11.588, é importante 77 pesetas 77 céntimos, que procede abonar á dicho interesado por haber sido liquidada su baja en el referido concepto; esta oficina, en cumplimiento de lo que para tales

casos dispone la orden de la Dirección general de Contribuciones fecha 10 de Mayo de 1881, hace público por medio del presente anuncio el extravío del recibo que queda reseñado, á fin de que transcurridos que sean 30 días desde el de la inserción sin que se presente reclamación

alguna, pueda declararse nulo y sin ningún valor ni efecto el repetido documento á los efectos de la devolución de su importe.

Madrid 17 de Julio de 1888.—El Administrador de Contribuciones, Juan Francisco Potons.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Junio último.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD — Pesetas.
<b>Provincia de Madrid.</b>					
1.051	Urbana	Propios	Rozas de Puerto Real	D. Mariano Bravo	52
12.335	Rústica	Idem	Idem	El mismo	25
12.336	Idem	Idem	Idem	El mismo	25
12.337	Idem	Idem	Idem	El mismo	25
12.338	Idem	Idem	Idem	El mismo	25
12.339	Idem	Idem	Idem	D. Anastasio Montero	15
1.057	Urbana	Idem	Idem	El mismo	14
1.058	Idem	Idem	Móstoles	D. Casimiro López	286
1.059	Idem	Idem	Idem	El mismo	150
10.897	Rústica	Idem	Idem	El mismo	60
12.511	Idem	Idem	Peralejo	D. Francisco Escuder	2.010
696	Idem	Idem	Robledo de Chavela	D. Luis Morales	1.214
768	Idem	Idem	Peralejo	D. Nicolás Serrano	1.600
776	Idem	Idem	Valdemorillo	D. Aquilino Carrión	1.016
778	Idem	Idem	Chapinería	D. Pedro Robles Ramos	51
1.614	Idem	Idem	Idem	El mismo	252
486	Urbana	Idem	Fuenlabrada	D. Paulino de la Vieja	114
812	Rústica	Estado	Cadalso	D. Juan Antonio Martín	510
		Idem	Fuenlabrada	D. Antonio Hernández	376
<b>Provincia de Sevilla.</b>					
83	Rústica	Propios	Guadalcanal	D. Cayetano Yanes	25.875
85	Idem	Idem	Idem	El mismo	24.750
87	Idem	Idem	Idem	El mismo	47.250
3.129	Rústica	Propios	Carratapas	D. Pedro López y López	11.650

Madrid 5 de Julio de 1888.—Francisco López de Alcaraz.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar de Oreja.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravio si lo hubiere; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado no serán oídos.

Colmenar de Oreja 10 Julio de 1888.—El Alcalde accidental, José Ayuso.

Chinchón.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico de 1888 á 89, correspondiente á este término municipal, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que convengan á su derecho.

Chinchón 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Ceferino Recas.

El Vellón.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1888 á 1889 se halla termina-

do y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

El Vellón 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Garcia.

Fresnedillas.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el corriente año económico se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Fresnedillas 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Guadalix.

Se halla terminado el repartimiento de contribución territorial de esta villa para 1888-89 y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Guadalix 14 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

Loeches.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por término de ocho días para que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean de su derecho; y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Loeches 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, Félix Alonso Majagranzas.

Lozoyuela.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Lozoyuela 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad, referente al corriente año económico, durante cuyo término se puede enterar la persona que tenga por conveniente y hacer la reclamación que crea justa; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Cándido Altozano.

Móstoles.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el cuarto trimestre de 1887-88.

MES DE ABRIL.

Sesión del día 4.

Aprobada el acta de la anterior, se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES números 74 al 79, quedando su ilustrísima enterado de las disposiciones en ellos insertas.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó el abono de varias cantidades á Nicolás Serrano, Gabino Aguado, D. Ildefonso Barrio y D. Eugenio Olarte, con cargo á diferentes capítulos del presupuesto en curso; aprobando, por último, el extracto de las sesiones celebradas en el anterior trimestre.

Sesión extraordinaria del día 6.

Destinada exclusivamente á la adopción de medios con que aliviar la afflictiva situación de los braceros á causa de los malos temporales, acordando en consecuencia que, en tanto mejoran, se distribuyan entre mencionada clase cinco fanegas de pan diarias, ó las que preciso fueren, á juicio de la Corporación, cuyo importe se satisfará del capítulo respectivo del presupuesto vigente.

Sesión del día 11.

Declarada abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose del despacho ordinario, adoptó S. I. los siguientes acuerdos:

Comisionar al Regidor Síndico, en unión del Secretario, para que concurran al acto de la revisión de excepciones otorgadas á los mozos procedentes de los reemplazos de los tres últimos años, según lo dispuesto por la Superioridad.

Declarar de abono con cargo al artículo 3.º, cap. 3.º del presupuesto en curso, la suma de 261 pesetas 12 céntimos á que asciende el importe del pan distribuido entre las clases menesterosas.

#### Sesión del día 18.

Declarada abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad.

Ocupándose del despacho ordinario se procedió por sorteo y en la forma que prescribe el reglamento del ramo á la designación de los asociados que en unión del Ayuntamiento deben adoptar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio, acordando que en vista de lo avanzado de la estación se les convoque para el día de mañana.

Colocar una puerta exterior en el local donde se conserva el material de incendios y demás efectos pertenecientes al Municipio.

#### Sesión extraordinaria del 19.

Dedicada exclusivamente á determinar los medios de hacer efectivo el encabezamiento general de consumos señalado á este pueblo para el próximo ejercicio, acordando se remita á la Superioridad copia certificada de este acuerdo según tiene prevenido.

#### Sesión del día 25.

Después de aprobar las actas de las dos anteriores, se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 92 al 97, quedando S. I. enterado de las disposiciones en ellos insertas.

Según lo dispuesto por la Superioridad, se procedió á la revisión de las excepciones que disfrutan los mozos números 3, 5, 6 y 9 del primer reemplazo de 1885, con el resultado siguiente:

3 Gregorio Arribas Diaz.—Exceptuado sin reclamación.

5 Manuel Arribas Serrano.—Exceptuado sin reclamación.

6 Pedro Domínguez Hernández.—Exceptuado sin reclamación.

9 Anacleto de la Presilla y Mora.—Exceptuado sin reclamación.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó declarar de abono con cargo al artículo 6.º, cap. 1.º del presupuesto en curso, á favor de D. Eugenio Olarte, la suma de 22 pesetas 75 céntimos á que ascienden los gastos originados en el viaje hecho á la Corte para la revisión de excepciones.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones formado por la Secretaria como base á la subasta para el arriendo de los derechos de consumo á venta libre durante el próximo ejercicio, señalando para su remate el día 3 de Mayo entrante.

Arrendar en pública subasta y en dos remates, que se verificarán los días 5 y 12 de Mayo inmediato, el arbitrio del peso y medidas de uso voluntario y la Casa matadero durante el ejercicio de 1888-89, bajo el tipo de 2.800 pesetas el primero y de 740 la referida casa.

#### MES DE MAYO

##### Sesión del día 2.

Aprobada el acta de la anterior y enterado S. I. de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 98 al 103, acordó desvedar el prado comunal denominado Soto el día 3 del corriente mes, después de hecha, según costumbre, la designación de guardas muleros en unión de los labradores.

##### Sesión del día 9.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió S. I. por enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES números 104 al 109. También lo fué de haber correspondido á este pueblo por contingente provincial para el próximo ejercicio 4.782 pesetas con 16 céntimos; así como de haber merecido la superior aprobación el apéndice al amillaramiento para el insinuado período; acordando por fin que se libre á favor de D. Manuel Sánchez la suma de 37 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, por el importe de dos resmillas papel de hilo timbrado que ha facilitado para uso de la Alcaldía.

##### Sesión del día 16.

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en los BOLETINES números 110 al 115.

También se dió de que los Sres. Rodríguez y Olarte no asistían á esta sesión por hallarse ausentes.

Ocupándose del despacho ordinario, adoptó S. I. los siguientes acuerdos:

Expedir á favor de D. Mariano Martín Pérez, según lo que resulte del amillaramiento, la certificación que solicita en su instancia de 14 del que cursa.

haberse agotado la cantidad presupuesta para este servicio.

##### Sesión del día 23.

Después de aprobar el acta de la anterior se leyó la correspondencia y BOLETINES OFICIALES números 116 al 121, recibidos con posterioridad.

Dada cuenta del despacho ordinario, tomó S. I. los siguiente acuerdos:

Dar por segunda vez aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio, reformado según lo dispuesto por S. E. el Gobernador civil de la provincia en orden de 19 del actual, con arreglo á la modificación introducida en la modelación hasta ahora vigente; y que en vista de no haberse hecho esencialmente la más pequeña alteración en el expresado documento que estuvo expuesto al público por el término legal, con el fin de elevarle á la Superioridad con la mayor premura posible, según tiene prevenido, se omite por innecesaria la reproducción de esta circunstancia, sometiéndole desde luego á la aprobación de la Junta municipal.

Declarar de abono á favor de Gabino López, con cargo al art. 2.º, capítulo 3.º del presupuesto vigente, la suma de 237 pesetas 69 céntimos á que asciende el importe del petróleo suministrado para el alumbrado público en los meses de Marzo, Abril y Mayo del año actual.

##### Sesión del día 30.

Declarada abierta bajo la presidencia del primer Teniente D. Andrés Rodríguez, se aprobó el acta de la anterior, dándose S. I. por enterado de las disposi-

ciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 122 al 127.

Se dió cuenta de haber sido aprobados por la Superioridad el presupuesto adicional al ordinario vigente y el expediente de subasta y concierto celebrados por la Corporación para el arriendo de los derechos de consumos durante el ejercicio inmediato.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Abonar á la viuda y sobrino de R. Aldenza, por cuenta del art. 1.º, capítulo 3.º del presupuesto vigente, la cantidad de 110 pesetas como coste de los números y rótulos que ha facilitado para reponer los que por extravío ó deterioro faltaban en varias calles y casas del pueblo, mas 13 pesetas á Lorenzo Rubio por el yeso empleado en su colocación.

Abonar 10 pesetas al tallador de mozos Bernabé Manzano, con cargo al capítulo respectivo del presupuesto.

Practicar un jalvego exigido por la higiene en las habitaciones ocupadas por el Alguacil y Alcaide del Ayuntamiento.

Prevenir á los guardas muleros, así como á los municipales, que no consientan que los pastos del prado comunal denominado Soto se aprovechen, bajo ningún concepto, por otros ganados que los destinados á la labor.

Manifiestar á Rafael Sánchez, como encargado del reloj del Ayuntamiento, que sin perjuicio de dirigirle como hasta aquí con el mayor esmero, sujetándole en cuanto á la hora al meridiano, no permita que otra persona le dé cuerda ni manibre en él, y que tan pronto como note cualquiera vicisitud en la maquinaria lo participe á la Corporación.

#### MES DE JUNIO

##### Sesión del día 6.

Declarada abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 128 al 133.

Se dió cuenta de haber sido aprobados por la Superioridad el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial y de comercio que han de regir en este pueblo durante el próximo ejercicio.

Ocupándose del despacho ordinario, adoptó S. I. los siguientes acuerdos:

Designar al Sr. Alcalde Presidente para que forme parte de la Junta municipal encargada de la formación de las primeras listas de Jurados, remitiendo al señor Juez municipal una lista de los mayores contribuyentes por territorial ó industrial en este distrito residentes en la localidad, á fin de que pueda constituir la mencionada Junta.

Autorizar al Regidor Síndico para que en legítima representación del Municipio otorgue la correspondiente escritura de cesión de una pequeña parcela sobrante de la vía pública que en virtud de expediente gubernativo hizo el Ayuntamiento, previo abono de su importe, á favor de Doña Gregoria Garijo Manrique, así como para la aceptación á nombre del común de vecinos del área donde se ha constituido el nuevo matadero, cuyo terreno cedió gratuitamente D. Agapito Lorenzo.

##### Sesión del 13 de Junio.

Se declaró abierta, y después de leer y aprobar el acta de la anterior, fué enterado S. I. de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 134 al 139.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó:

Declarar de abono con cargo al artículo 1.º, cap. 6.º, á favor de D. Crispin Peña y D. Mariano Rodríguez, la suma de 83 pesetas 37 céntimos por las maderas, yeso y jornales empleados en las obras de reparación ejecutadas en la casa Cárcel.

Abonar á Benito Fesg, con cargo al capítulo Imprevistos, la suma de 50 pesetas, como importe de los combustibles facilitados para las oficinas municipales durante el invierno.

Adquirir un torno de polea diferencial como indispensable para el servicio del matadero, cuyo coste se satisfará del capítulo respectivo.

Proceder por administración, bajo la inspección ó vigilancia de un Concejal cada día, á la reparación de los caminos vecinales y agrícolas por donde han de acarrear las mieses.

##### Sesión del día 20.

Abierta bajo la presidencia de D. Agapito Lorenzo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó S. I.:

Declarar de abono 11 pesetas 50 céntimos por corte de seis aserradizas empleadas en las obras de la casa Cárcel.

Abonar así bien con cargo á imprevistos 37 pesetas por suscripción del *Consultor de los Ayuntamientos, Boletín de los Pósitos y Diccionario de la Administración Española*.

Que se libren 34 pesetas 60 céntimos á favor de Angel Cristóbal por el importe de los cristales colocados en los faroles del alumbrado, comprendido el de las reparaciones hechas en los mismos.

Dirigir atento oficio á la Diputación provincial de Segovia proponiéndola se sirva autorizar una persona en la Corte para cobrar los réditos vencidos del censo que aquella Corporación percibe de estos propios.

Autorizar á Atilana Lucas para colocar un guardarruedas en el ángulo de su casa, calle del Cristo, núm. 12, sin perjuicio de la vía pública y bajo la inspección del Concejal D. Sebastián Vargas.

##### Sesión del día 27.

Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, se dió S. I. por enterado de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 146 al 31.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Declarar bastante la autorización concedida por la Comisión provincial de Segovia en favor de D. Bernardo Sanzón, vecino de Madrid, para que á nombre de aquella Corporación perciba los réditos del censo que satisfacen estos propios á la Beneficencia de dicha ciudad.

Aprobar, con la cualidad de sin perjuicio y á condición de subsanar cualesquiera error ú omisión que en lo sucesivo se observare, la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento en la Corte D. José Fernández, mediante á enlazar los cobros en ella consignados con los que aparecen de la rendida en Noviembre último, abonándole, en consecuencia, del capítulo de Imprevistos, la suma de 23 pesetas 50 céntimos por gastos suplidos en copias del poder, reintegros, etc., según la referida cuenta.

Aprobar la de los jornales y materiales empleados en la reparación de los

caminos vecinales, agrícolas y calles de la población, importante 403 pesetas 38 céntimos, mediante haberse cumplido las formalidades establecidas en el artículo 166 de la ley Municipal, cuya suma se librará con cargo al art. 2.º, capítulo 6.º del presupuesto vigente.

Arreglar las puertas de los excusados de la Escuela de niños, que se forrarán de cinc, abonándose su coste con cargo al artículo y capítulo 4.º del presupuesto en curso.

**Junta municipal.**

Sesión del 26 de Mayo.

Abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agapito Lorenzo, se dió cuenta nuevamente del proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio, el cual ha sido trasladado á los nuevos modelos oficiales; y no conteniendo modificación en ninguna de sus partidas que han sido transcritas todas, tal y como se consignaban en el aprobado el día 26 de Marzo anterior, abierta discusión primero en totalidad y luego por artículos, así del de ingresos como del de gastos, sin que ningún señor Vocal pidiera la palabra en contra, fueron aprobados uno y otro por unanimidad, lo mismo que los recursos propuestos por la Comisión y aceptados por el Ayuntamiento.

Móstoles 12 Julio de 1888.—El Secretario, Mariano Torrejón.—V.º B.º—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

**Navas de Buitrago.**

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravio si lo estimasen conveniente; pasado dicho término no serán oídas y les parará el consiguiente perjuicio.

Navas de Buitrago 10 de Julio de 1888.—P. O., El Secretario, Patricio Herranz.

**Orusco.**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, que ha de regir durante el año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado el cual no se atenderá ninguna.

Orusco 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Felipe Villalvilla.

**San Agustín.**

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años 1885-86 y 1886-87, para que en dicho plazo puedan examinarlas los que gusten y hagan las reclamaciones que creyesen convenientes.

San Agustín 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Serafín Ortega.

**San Martín de la Vega.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que se

produzcan; pasado el cual no serán atendidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Ciempozuelos y Valdemoro, se sirvan dar á este edicto la correspondiente publicidad en sus respectivas localidades.

San Martín de la Vega 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Calixto Delgado.

**San Sebastián de los Reyes.**

El repartimiento de territorial de este término municipal del actual ejercicio de 1888-89 se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde el de la fecha, para oír reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

**Sieteiglesias.**

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Sieteiglesias 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Perea.

**Serrada.**

El reparto de la contribución territorial, correspondiente al corriente año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, para que los contribuyentes puedan hacer uso de examinarle y reclamar de agravio si se hallasen perjudicados en sus respectivas cuotas que se les tienen señaladas; pasado dicho término no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Serrada 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Nicanor Sanz.—Por su mandato, José Sanz, Secretario.

**Torrelaguna.**

El repartimiento de contribución territorial de esta villa, formado para el corriente ejercicio se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde hoy, para el que guste enterarse; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Torrelaguna 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Alejandro Miguel.

**Villanueva del Pardillo.**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para 1888 al 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villanueva del Pardillo 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Agustín Tejero.

**Villanueva del Pardillo.**

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas por asistencia á familias pobres y 1.300 á que podrán ascender próximamente las iguales con los vecinos; la población es saludable, situada á cuatro legua de Madrid y una y media del ferrocarril del Norte.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Villanueva del Pardillo 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Agustín Tejero.

**Villar del Olmo.**

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888-89 de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que en él se relacionan se puedan enterar de sus cuotas y exponer de agravio si lo tuviesen para sacar la copia y listas cobratorias para la remisión á la Superioridad, para su aprobación; pasado dicho plazo no serán oídos.

Se anuncia al público á los efectos indicados y para que no se alegue ignorancia.

Villar del Olmo 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Sebastián Hernández.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID**

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Provisor, Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita, llama y emplaza á José Fernández y García, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el de la publicación del presente edicto comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija Antonia Fernández y Menéndez el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende contraer con Manuel Gómez y Alvarez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 9 de Julio de 1888.—Manuel de Bricio.

**Juzgados militares.**

**MADRID**

D. José Rivero y Rodríguez de Vera, Alférez Portaestandarte del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de caballería, y Fiscal de la causa que por el delito de desertión se le sigue al soldado del primer escuadrón del expresado regimiento Luis Macías Mas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Luis Macías Mas, natural de Elche (Alicante), hijo de Antonio y Rosalía, soltero, de 19 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, y de estatura un metro 648 milímetros: para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de Avisos de la provincia, comparezca en el cuartel del Conde-Duque en Madrid á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por el referido delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será juzgado en rebeldía.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Macías Mas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al mencionado cuartel del Conde-Duque en Madrid á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 3 de Julio de 1888.—El Fiscal, José Rivero.

**MADRID**

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito en interrogatorio que debe diligenciarse.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Carbó Souto, quien, según antecedentes, fué empleado del Parque de Sanidad Militar de Madrid en el año 1882 ignorándose su actual residencia, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle del Amor de Dios, número 8, principal, ó manifieste su domicilio por conducto de las Autoridades militares ó Alcalde del punto en que resida ó directamente, con el fin de que preste declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 9 de Julio 1888.—José Rodríguez del Fierro.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Teniente Secretario, Arturo O'Neill y Andino.

**Juzgados de primera instancia.**

**NORTE**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del Norte de esta capital, en cumplimiento á un exhorto procedente de iguales clases del distrito de la Alameda de Málaga, y causa que sigue sobre falsedad para librar del servicio de las armas al quinto Antonio Urdiales Herrero, se cita por medio de esta cédula á D. Antonio Ocón, vecino de esta Corte y cuyo paradero se ignora, á fin de que en término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Julio 1888.—V.º B.º—El Juez instructor accidental, Gabriel Serrano.—El Secretario, por mi compañero Sr. Muzas, Joaquín Ferrer.

**NORTE**

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en autos civiles ordinarios promovidos por Don Emilio García Borrón con Doña Juliana Penzol sobre liquidación de cuentas, se cita por segunda y última vez por medio de esta cédula á D. Emilio García Borrón para que comparezca en dicho Juzgado el día 19 del actual, á las diez de su mañana, á fin de prestar declaración á tenor de un pliego de posiciones presentado por la parte contraria; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, será declarado confeso en las posiciones, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 13 Julio de 1888.—V.º B.º—Pinazo.—El actuario, Justo Navarro.

## ESTE

En los autos de testamentaria concursada de D. Estanislao Figueras se ha nombrado Síndico á D. Deogracias Sánchez Arroyo por renuncia de D. Federico Grases Riera, para que lo desempeñe en unión de los otros Síndicos D. Juan Rubira y D. Joaquín Morales.

Lo que se hace saber á los efectos legales.

Madrid 10 Julio de 1888.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gishert.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 87

## ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este se cita á Eduardo Rodríguez Guerrero para que el día 21 del actual, á las once de su mañana, concurra al cuarto bajo derecha de la casa núm. 47 de la calle del Espíritu Santo, donde se practicarán las diligencias para el depósito provisional de su señora esposa; bajo apercibimiento de que sin otra citación y aunque no concurra, se realizarán dichas diligencias.

Madrid 11 de Julio 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gishert.—El Escribano, Matias Aranda.

## ESTE

D. Ernesto Gishert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 14 del corriente mes en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen á instancia de los herederos y testamentarios de D. Pedro del Río y Peña contra D. Manuel Morencos y López Pelegrin sobre pago de pesetas, se anuncia por tercera y última vez la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Una fábrica de harinas montada al sistema moderno austro-húngaro, que antes fué molino harinero, titulado de Maestre, sita en el punto del mismo nombre, á la margen izquierda del río Guadiela, término municipal de San Pedro Palmiches, provincia de Cuenca, que linda al Saliente, Norte y Poniente con dicho río, y al Mediodía la ceja ó cordillera de la cuesta de la bajada á la fábrica, y mide una extensión superficial de dos hectáreas, dentro de la cual se contiene la referida fábrica, compuesta de planta baja, principal y cámaras con habitaciones para viviendas, dos graneros contiguos á la fábrica, uno al Saliente de ésta y otro al Mediodía; un batán con su correspondiente casilla, adyacente al mismo, de un solo piso y una cuadra para alojar caballerías, comprendiéndose además en dichas dos hectáreas una huerta con su fuentequilla á la parte Poniente de la fábrica, un terreno á la parte Sur del artefacto, entre la presa y la ceja citada, y un puente de hierro con 23 metros de luz para el paso del expresado río, en cuya margen derecha, ya en término de Albendea, estriban aquél y la presa de la fábrica.

El tipo que sirvió para la primera subasta de dicha finca fué el de la cantidad de 250.000 pesetas, por estar convenido así entre las partes en la escritura pública de préstamo hipotecario, origen de los autos ejecutivos de que queda hecho mérito, habiéndose celebrado la segunda con la rebaja del 23 por 100 de la citada suma, y hoy se saca por tercera y última vez á la venta sin sujeción á tipo; advir-

tiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 2.500 pesetas; que se admitirán las posturas que se hagan, pero sujetándose á las prescripciones del art. 1.306 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, y que todos los demás detalles referentes al indicado inmueble constan en los expresados autos.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en el salón de actos públicos de los Juzgados de esta Corte y en el del Juzgado de primera instancia de Priego el día 20 de Agosto próximo, á las once de la mañana; previniéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en aquélla, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 16 de Julio 1888.—Ernesto Gishert.—El actuario, Antero Martín Insausti.—Es copia.—Antero Martín Insausti. 86

## OESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, por providencia de 30 del actual en causa que instruye por robo en la habitación de D. Antonio Morán, parador de Sierra, en la carretera de Segovia, ha acordado se cite á D. Antonio Fernández Moral, de 39 años, casado, empleado, y que en 11 de Febrero último vivía en el parador de Sierra, para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca á prestar declaración en dicha causa.

Madrid 1.º de Julio de 1888.—El Secretario, Agapito de las Heras.

## OESTE

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del Oeste de Madrid.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado por hurto bajo el nombre de Manuel Fernández y González, de 18 años de edad, soltero, mozo de cuerda, que ha vivido en la calle del Tribulete, núm. 8, piso bajo, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el expresado Juzgado á prestar declaración indagatoria en el mencionado sumario; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de SS. MM. D. Alfonso XIII y su madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del citado Manuel Fernández.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1888.—Miguel Calzas.—El Secretario, Agapito de las Heras.

## OESTE

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Facundo Muñoz Caballero, natural de Canalejas, Cuenca, de estado soltero, de 40 años de edad, sirviente, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en el expresado Juzgado, sito en la casa palacio de éstos, calle del General Castaños, nú-

mero 1, á fin de responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca del mencionado Facundo Muñoz Caballero, y caso de ser habido, lo presenten en este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Julio 1888.—Miguel Calzas.—El Secretario, Recaredo Culebras.

## Decanato de Jueces de primera instancia.

Según acuerdo de la comisión nombrada para expurgar y arreglar el Archivo de los Juzgados de primera instancia y de instrucción de Madrid, y por virtud de la facultad que de Real orden se otorgó á la misma para vender mediante pública licitación el papel inútil de tal procedencia, se convoca por el presente anuncio á los fabricantes de papel pintado, de estraza, de cartón ú otras industrias en que se haga precisa la descomposición del que se vende, y que quieran tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en el local del Juzgado de guardia, sito en la plaza de las Salesas, en cuyo Palacio de los Juzgados y Secretaria del Decanato se les pondrá de manifiesto hasta el día de la venta, de nueve á doce de la mañana, el pliego de condiciones á que ésta se ajustará.

Madrid 13 Julio de 1888.—V.º B.º—El Presidente, Córdoba.—El Secretario, Santiago Velayos.

## Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado, números 71.824 y 86.393, de capital reales vellón 16.423'07 y 91.220'51 respectivamente, procedentes del ramo de Propios, pertenecientes al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, en esta provincia, se hace saber al público por el presente anuncio para que la persona en cuyo poder se encuentren las presente en esta Dirección general dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales; en la inteligencia que de no verificarlo serán declaradas nulas, de ningún valor ni efecto y fuera circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 11 Julio de 1888.—V.º B.º—El Director general, Pastor.—El Jefe de la Sección, Enrique de Cisneros.

## Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan López Robredo, ex Oficial segundo del Cuerpo Administrativo del Ejército, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio, se persone en esta Comisaría de

Guerra, sita en la calle de la Encarnación, núm. 14, piso bajo de la izquierda, para que le sea notificado la providencia que dictó la Dirección general de Administración militar en 21 de Abril último por consecuencia de acordada del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 19 del mismo mes, en el expediente de alcance seguido por desfalco de 5.221 pesetas, importe de la venta de 20 caballos de desecho del regimiento de caballería Lanceros de la Reina, en cuya providencia se declara único responsable al reintegro del capital principal, intereses y papel sellado invertido en las actuaciones al citado López Robredo.

Madrid 13 de Julio de 1888.—Manuel Pineda.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 793.275 por 1.272 imposiciones, de las cuales son nuevas 338; y se han satisfecho en los días 13, 14 y 15 pesetas 401.420 á solicitud de 377 imponentes, 241 de ellos por saldo.

Madrid 15 de Julio de 1888.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

## Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. Joaquín Navarro Morales ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 539 á 563 del Código de Comercio, el robo de los valores siguientes:

Cuatro por 100 amortizable: dos títulos serie A, números 40.169 y 70.

Cuatro por 100 interior: Idem id. idem C, números 13.020 y 21.

Madrid 17 Julio de 1888.—V.º B.º—El Vicepresidente, E. Alonso.—El denunciante, Joaquín Navarro y Morales.—El Secretario, Gaspar Roda. 7—P.

## ANUNCIOS

## Sociedad constructora y explotadora del Mercado de Olavide en Chamberí

Situación de la Sociedad en fin del primer semestre de 1888.

	ACTIVO	Pesetas.
Mercado .....		32.006 68
Caja .....		8.749 88
		40.756 56
	PASIVO	
Capital .....		31.931 68
Fondo de reserva .....		2.974 13
Fianzas .....		1.768 75
Dividendo activo .....		4.032
		40.756 56

Madrid 30 de Junio de 1888.—El Tenedor de Libros, Manuel Muñoz.—V.º B.º—El Presidente, B. de Castro.—El Secretario, Aniceto Garrido Rodríguez. 8—P.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.